



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°201-2018-CR/GRL

Huacho, 09 de noviembre del 2018

VISTO: La Carta N° 014-2018-CO-DSTDHJSCGLDC-CR/GRL del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°089-2018-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°201-2018-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°089-2018-CR/GRL, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, el encargo referente a la Carta N°189-2018-GRL/SG, suscrito por el Sr. Abog. Denis Solórzano Porles, Secretario General del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual adjunta el Oficio N°222-2018/DP/OD-LIMA NORTE, de la Defensoría del Pueblo, quien solicita se apruebe una Ordenanza Regional que declare de interés de la región la prevención, atención y protección de las personas frente al hostigamiento sexual laboral, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la citada comisión;

Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°089-2018-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- El Hostigamiento Sexual es una práctica extendida que afecta mayoritariamente a las mujeres y se produce en centros de trabajo públicos y privados, instituciones educativas, instituciones policiales y militares, y entre personas que tienen relaciones de sujeción no reguladas por el derecho laboral, produciendo secuelas en la salud física y mental de la víctima, limitando su desarrollo laboral, lo que incide negativamente en el desarrollo social de la Región.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, es el marco legal que regula la prevención y el proceso sancionador por hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.
- La Solicitud para aprobar una Ordenanza Regional que declare de Interés de la Región la Prevención, Atención y Protección de las personas frente al hostigamiento sexual Laboral, presentada por la Jefa de la Oficina Defensorial de Lima Norte, de la Defensoría del Pueblo, es pertinente debido a que se cuenta con normas legales Internacionales, Nacional y Regional que la sustenta.

Que, en la sesión del Pleno del Consejo Regional, se dio cuenta del pedido del visto, con la sustentación del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil", del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°201-2018-CR/GRL

debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2018-CR/GRL, referente a la Carta N°189-2018-GRL/SG, suscrito por el Sr. Abog. Denis Solórzano Porles, Secretario General del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual adjunta el Oficio N°222-2018/DP/OD-LIMA NORTE, de la Defensoría del Pueblo, quien solicita se apruebe una Ordenanza Regional que declare de interés de la región la prevención, atención y protección de las personas frente al hostigamiento sexual laboral.

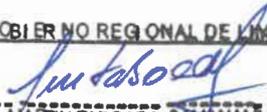
ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2018-CR/GRL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Gobierno Regional de Lima
JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL